



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• PRO-DIAGNOSTICO S.A.
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.• FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.
Radicado	05001310301520210001000
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Agrega contestación de la demanda, reconoce personería judicial y corre traslado de excepciones de mérito y de objeción al juramento estimatorio.

Conforme al poder otorgado, se reconoce personería judicial, a la abogada identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.181.511 y portadora de la T.P. No. 204.564 del C.S. de la Jra., para representar a la entidad codemandada Fundación Medico Preventiva para el Bienestar Social S.A

Se agrega al expediente virtual, memorial y anexos correspondientes a la contestación de la demanda que oportunamente hace a través de apoderada la codemandada Fundación Medico Preventiva para el Bienestar Social S.A.

Se precisa que la entidad codemandada Fiduprevisora La Previsora S.A. Fiduprevisora S.A., fue notificada a través del correo electrónica y no se pronuncio

Se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) de las excepciones de mérito propuestas por dicha codemandada. Artículo 370 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2*

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef0600917d5abe2d00716f600c4061273b0f6e3a59b6ca581e835ca923ca42d**

Documento generado en 20/09/2022 03:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>